

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0125-2011
(de 27 de septiembre de 2011)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No.112-2010 de 17 de mayo de 2010 se autorizó a **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK** para compartir temporalmente con **INTELIGO BANK, LTD.**, sus oficinas, ubicadas en la Avenida Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, piso 15, Ciudad de Panamá, hasta el mes de agosto de 2011;

Que el Acuerdo No. 007-2010, de 30 de noviembre de 2010, por el cual se actualizan las disposiciones sobre Banca Compartida, desarrolla lo concerniente a la autorización, cuando se considere viable, para que dos o más bancos establecidos en Panamá y que pertenezcan a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK** e **INTELIGO BANK, LTD.**, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de extensión del plazo otorgado, por un (1) año adicional, para compartir de manera provisional, las oficinas de **INTELIGO BANK, LTD.**;

Que la solicitud de extensión del plazo requerido obedece a que las nuevas instalaciones de **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK**, se encuentra aún en construcción;

Que la solicitud de extensión de plazo, presentada por **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK**, para compartir de manera provisional las oficinas de **INTELIGO BANK, LTD.**, se ajusta a lo que prevé el Acuerdo No. 007-2010;

Que, efectuados los análisis respectivos, corresponde al Superintendente de Bancos, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley Bancaria, resolver sobre la solicitud de **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK e INTELIGO BANK, LTD.;**

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0125-2011

Pág. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, S.A.A. – INTERBANK**, extensión del plazo inicialmente otorgado, hasta el 30 de septiembre de 2012, para compartir temporalmente sus oficinas con **INTELIGO BANK, LTD.** La anterior autorización no se extiende a las áreas y personal de atención al público.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 16 de Ley Bancaria y, Acuerdo 7-2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/cv